



Fecha: 30 de enero de 2003

Nuestra referencia: Urbanismo: ARP/LVP
Asunto: Rdo. Acuerdo C.P.O.T.U. de fecha
30-1-03 (Punto 2)

DES TINATARIO:
SR. ALCALDE PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO
BARBATE

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente **Acuerdo:**

PUNTO Nº 2. – Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento de Barbate, correspondiente al expediente aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 7 de octubre de 2002, instruido al efecto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de abril de 2001, recaída en recurso nº 988/95, interpuesto por la entidad Promociones BESILLO, S.L., y otros, contra Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de 20 de enero de 1995, mediante la que se acordó la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Barbate, a excepción de las determinaciones que debían ser objeto de subsanación v/o modificación, y que en la propia Resolución se detallaban, y en la que en su parte dispositiva, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anula la referida resolución aprobatoria, *debiéndose proceder a una nueva información pública del P.G.O.U. de Barbate tras las modificaciones realizadas en el mismo, antes de su aprobación definitiva por la Comisión Provincial;* visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 22 de enero de 2003, y en virtud de la competencia atribuida por el art. 118.3.a. del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo único de la Ley 1/97, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, en relación con el artículo 12.10º del Decreto 77/1994, de 5 de abril por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todo ello en aplicación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A. 154, de 31 de diciembre); la Comisión por unanimidad, **Acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 132.3.a. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio), y sin perjuicio de lo señalado en el Dispositivo Segundo de esta Resolución, el expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Barbate, instruido al efecto de dar cumplimiento a la Sentencia de 11 de abril de 2001 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anula la referida resolución aprobatoria de 20 de enero de 1995 de la Comisión Provincial, por cuanto se debía proceder *a una nueva información pública del P.G.O.U. de Barbate tras las modificaciones realizadas en el mismo, antes de su aprobación definitiva por la Comisión Provincial.*

SEGUNDO.- Señalar expresamente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo siguiente:

- 2.1** El presente instrumento de planeamiento general asume la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2.2** Las distintas clases de suelo y sus correspondientes categorías contempladas en el presente documento de Plan General de Ordenación Urbanística han de entenderse directa e inmediatamente adaptadas a las clases y categorías de suelo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma prevista en la disposición transitoria primera, apartado 1, regla 1ª.
- 2.3** A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entiende que forman parte de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Barbate las determinaciones del mismo que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el artículo 10.1 de la Ley citada.
- 2.4** El aprovechamiento tipo determinado en el presente instrumento de planeamiento tiene a todos los efectos la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- 2.5** Al objeto de determinar de forma expresa el ámbito del suelo urbano para la aplicación del régimen urbanístico correspondiente a la categoría de consolidado y no consolidado de aplicación directa según la disposición transitoria primera 1 de la Ley 7/2002, el Ayuntamiento deberá aprobar en el plazo de seis meses, tras la tramitación correspondiente, una Delimitación del Suelo Urbano Consolidado.

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento de Barbate, así como a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el artº 30 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril, si bien, para su eficacia, precisará de la publicación íntegra del Documento de Normas Urbanísticas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en su actual redacción aprobada por Ley 39/1994, de 30 de diciembre, y del artículo 103 de la Constitución Española.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Fdo.: José J. De Mier Guerra